



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso EJECUTIVO, referencia No 2021-00034-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO		\$	3.763.803,12
SENTENCIA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2019			
TOTAL		\$	3.763.803,12

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



RADICADO ÚNICO: 0800131-03-015-2021-00034-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Ejecutivo adelantado por COUNTRY PLAZA CIUDADELA COMERCIAL en contra de SOCIEDAD COSTERA PROGESTUR LTDA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de mayo de 2021.


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS M/L \$ 3.763.803.015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a307d1144a1b83d1ba2ed125c55edd2b2913a9d8f0e79b0b4e3138007df3601d

Documento generado en 21/05/2021 08:47:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>